

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

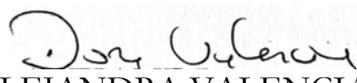
Proceso No. 11001400305020230000300

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la precedente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.- Allegue el título base de la presente ejecución, pues no fue allegado con la demanda virtual.

2.- En caso de que la obligación de hacer, consista en suscribir documentos, deberá acompañar la minuta o el documento que debe ser suscrito por el ejecutado, de conformidad con lo normado por el Art. 434 del CGP.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. **018** de hoy **16 DE MARZO DE 2023** a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.